



Generando Energía con Responsabilidad Social

**REQUERIMIENTO (MENORES A 8UIT)  
TÉRMINOS DE REFERENCIA  
SERVICIO DE SONDEO DE OPINIÓN DE LA IMAGEN DE EGASA EN LA  
SOCIEDAD AREQUIPEÑA**

<b>Área Usuaria o área técnica estratégica:</b>	Gerencia Comercial / Dpto. Organización y Métodos e Información
<b>Objetivo/Meta del POI vinculado:</b>	OEI10 Desarrollar la comunicación e imagen de la empresa / AE 10.1 Implementar la comunicación estratégica en la empresa
<b>Requerimiento incluido en CMN:</b>	SI

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026 de EGASA estableció como objetivo estratégico OEI 10 “Desarrollar la comunicación e imagen de la empresa”. Para el logro de dicho objetivo se formuló la acción estratégica AE 10.1 “Implementar la comunicación estratégica en la empresa”, cuyo indicador “Nivel de percepción de la imagen de la empresa” requiere ser medido a fin de evaluar el cumplimiento para el año 2025 y establecer acciones de mejora continua al corto plazo en el horizonte del PEI.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

La Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S. A. – EGASA, requiere los servicios de una persona natural o jurídica para realizar el sondeo de opinión de la imagen de EGASA en la sociedad arequipeña, que incluya la determinación del(los) instrumento(s) de sondeo, la metodología por emplear, criterios de muestreo, variables a evaluar, análisis de resultados, entre otros, para concluir con un informe que describa el Nivel de Percepción de la Imagen de la Empresa

**III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

Servicio de Sondeo de Opinión de la Imagen de EGASA en la Sociedad Arequipeña.

**IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

Para contextualizar el servicio de sondeo de opinión de la imagen de EGASA en la sociedad arequipeña, se describirán dentro del apartado siguiente las principales características de EGASA que orienten al postor en el diseño de la estrategia a aplicar en el desarrollo del servicio.

**Generalidades**

La Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA es una empresa pública de derecho privado, bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE). Tiene su sede principal en la ciudad de Arequipa.



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

Cuenta con seis (06) Centrales Hidroeléctricas Charcani (I, II, III, IV, V y VI) a lo largo de la ribera del río Chili (distritos de Cayma y Alto Selva Alegre de la provincia de Arequipa); tres (03) Centrales Térmicas: Chilina, ubicada en la ciudad de Arequipa (distrito, provincia y departamento de Arequipa); Mollendo, en la ciudad de Mollendo (provincia de Islay, departamento de Arequipa); y, Pisco, en el distrito Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica); además de tres represas que contribuyen a la regulación del caudal del río Chili: Pillones (en copropiedad con SMCV) y Chalhuanca, ambas en la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa y Bamputañe, en el distrito Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno.

La actividad principal de EGASA es la generación y comercialización de energía eléctrica. Sus principales clientes tienen los siguientes perfiles:

- Clientes regulados (empresas distribuidoras de energía que la suministran a los usuarios finales, como por ejemplo SEAL, LUZ DEL SUR, etc.)
- Clientes libres (empresas de diferentes sectores con consumos de potencia superiores a 200kW, como por ejemplo MICHELL y CÍA, TISUR, etc.)
- Otras empresas de generación eléctrica, a las que vende o compra energía en el mercado SPOT, regulado por el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional - COES SINAC (por ejemplo: ELECTROPERÚ, CELEPSA, KALLPA GENERACIÓN, etc.).

En esa línea y en el marco de la Ley de Concesiones Eléctricas que la rige, EGASA no interactúa con los Usuarios Finales para efectos de la prestación del servicio de generación y comercialización de energía eléctrica.

Las principales partes interesadas (stakeholders) de EGASA son:

- Proveedores de bienes y servicios, entre los que destacan:
  - a. Proveedores de equipos, suministros y mantenimientos para la generación eléctrica.
  - b. Proveedores de mantenimiento de líneas de transmisión eléctrica
  - c. Proveedor de recursos hídricos (ANA, ALA, usuarios de la cuenca)
  - d. Proveedores de servicios de monitoreo biológico ambiental
  - e. Proveedores de servicios especializados de asesoría y consultoría en proyectos de generación eléctrica (nuevas centrales de energía)
  - f. Proveedores de servicios de auditoría de certificaciones internacionales (ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001, etc.)
  - g. Proveedores de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)
  - h. Proveedores de servicios financieros (bancos, seguros)
  - i. Proveedores de servicios de asuntos legales
  - j. Proveedores de servicios de seguridad (patrimonial, ocupacional)
  - k. Proveedores de servicios de consultoría técnico-administrativa (gestión normativa, gestión tributaria, estudios eléctricos, otros).
- Clientes:
  - a. Clientes Regulados



Generando Energía con Responsabilidad Social

- b. Clientes Libres
- c. Clientes del mercado SPOT
- Capital humano de EGASA:
  - a. Trabajadores directos
  - b. Personal de empresas de intermediación laboral
  - c. Personal de empresas terceras que laboran en EGASA
  - d. Sindicato de EGASA
- Organismos Reguladores, Coordinadores y Fiscalizadores:
  - a. Entidades centrales del subsector Electricidad (Ministerio de Energía y Minas, OSINERGMIN, COES)
  - b. Órganos reguladores y normativos de la región (Gobierno Regional de Arequipa, otros)
  - c. Gobiernos locales (Municipalidades de las zonas de concesión: Arequipa, Cayma, Alto Selva Alegre, Caylloma, Mollendo, Santa Lucía, Independencia)
- Sociedad en general:
  - a. Pobladores que residen en la zona de influencia directa de EGASA
  - b. Residentes de las ciudades de Arequipa, Mollendo, Pisco
- Accionista: FONAFE

Además se puede encontrar información complementaria relevante en los enlaces: <https://www.gob.pe/institucion/egasa/informes-publicaciones/3871016-responsabilidad-social> (Informes y publicaciones de Responsabilidad Social de EGASA) y <https://www.gob.pe/institucion/egasa/informes-publicaciones/3871278-reconocimientos-y-memorias> (reconocimientos recibidos por la empresa y memoria anual institucional).

#### 4.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Descripción del servicio
1	Sondeo de opinión de la imagen de EGASA en la sociedad arequipeña

#### 4.2 Actividades

Para la prestación del servicio, el Contratista deberá desarrollar de manera referencial más no limitativa las siguientes actividades:

- Identificar y proponer a EGASA al menos dos (02) **estrategias para medir el “Nivel de percepción de la imagen de la empresa”**, cada una con sus respectivos objetivos, variables e instrumentos de medición. Si bien este sondeo de opinión se orienta a la sociedad arequipeña en general, resultará de interés que las estrategias de medición incorporen a otras partes interesadas de EGASA.
- **Ejecutar la estrategia de sondeo de opinión** que EGASA seleccione.

- **Analizar los resultados** obtenidos por los instrumentos de medición, procesarlos, sistematizarlos y **presentar las conclusiones** a EGASA.

Las estrategias de sondeo propuestas deben incluir como mínimo una (01) encuesta de sondeo de opinión, pudiendo incluirse además grupos de enfoque (focus groups), entrevistas a partes interesadas específicas u otros como instrumentos de medición.

Para el caso de la(s) encuesta(s) de sondeo se deberán realizar las siguientes actividades:

- Establecer la metodología de encuesta a aplicar. Las encuestas pueden ser presenciales o virtuales, asegurando que conlleven al mejor resultado del servicio y cumpliendo con el objetivo del Sondeo de Opinión.
- Características de la población a considerar: hombres y mujeres mayores a 18 años residentes en la ciudad de Arequipa (para la sociedad arequipeña).
- Determinar la estrategia de muestreo ya sea probabilístico y no probabilístico o dirigido de acuerdo con la información obtenida en campo.
- Determinar el(los) tamaño(s) de muestra de modo que sea(n) estadísticamente representativo(s). Considerar como mínimo una muestra de cuatrocientas (400) personas para la sociedad arequipeña.
- La muestra deberá estar segmentada por sexo y edad, así como por distrito de residencia (debe considerarse como mínimo seis distritos de la ciudad).
- Diseñar la encuesta y las muestras de modo que se garantice un nivel de confianza del 95% o superior para los resultados de la medición; y un margen de error del 5% o menos para los resultados de la medición.
- Considerar como instrumento de recolección de datos para la encuesta la entrevista personal (ya sea presencial o virtual)
- Considerar un plazo máximo de veinte (20) días calendario para la aplicación de la encuesta.

Para el diseño de la(s) encuesta(s) de sondeo u otros instrumentos de medición se deberán realizar las siguientes actividades:

- Seleccionar los indicadores de idoneidad respecto de los objetivos del estudio, así como la viabilidad de obtener la información necesaria, bien sea de fuentes propias o fuentes de carácter secundario.
- Establecer variables, con sus respectivas definiciones operativas, unidades de medida, preguntas y categorías de agrupamiento de las respuestas en función de las escalas de medición establecidas.
- Diseñar formularios que contengan las preguntas y/o variables de la investigación, en los que se registrarán las respuestas de los encuestados. Estos formularios sólo serán aplicados al público objetivo previa aprobación del área usuaria del servicio.

Para la ejecución de la estrategia de sondeo de opinión se deberán realizar las siguientes actividades:

- Aplicar la(s) encuesta(s) establecidas sobre la imagen de EGASA y su opinión sobre el conocimiento de la empresa.



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

- Aplicar otros instrumentos de medición específicos para partes interesadas (de corresponder).

Para analizar los resultados obtenidos por los instrumentos de medición se deberán realizar las siguientes actividades:

- Evaluar la imagen de EGASA tanto en público general relacionado a su opinión sobre el trabajo de EGASA y su interacción con la sociedad (por ejemplo: responsabilidad social, áreas de influencia, acciones por el medio ambiente, etc.)
- Evaluar la imagen de EGASA de manera empresarial enfocada a consumo de electricidad y las expectativas de sus servicios (clientes y posibles clientes).
- Sistematizar la información, utilizando aplicaciones software o paquetes estadísticos y brindar la información a la empresa en medio digital, junto con las evidencias de la aplicación de los instrumentos de recojo de información.
- Procesar los datos para crear información de interés para la empresa, utilizando la metodología del cruce de variables, los cuales deberán ser propuestos por el mismo contratista y, una vez aprobados por el área usuaria, proceder a la sistematización.
- Como resultado del procesamiento de la información, identificar el nivel de percepción de la imagen de la Empresa, expresado en un valor único (Promedio de Resultados de las Encuestas de Percepción).
- Presentar un (01) informe parcial con los resultados obtenidos de la encuesta y las conclusiones, en función de la percepción de los grupos de interés de EGASA definidos para el servicio; el cual deberá ser expuesto a EGASA (en forma presencial o virtual) para que la Entidad realice las consultas y observaciones de ser el caso.
- Presentar un (01) informe final que incluya la absolución de observaciones realizadas por EGASA, así como las recomendaciones para elevar progresivamente dichos resultados. El informe final deberá incluir los enlaces URL a los resultados y evidencias.

### **4.3 Lugar y plazo de prestación del servicio**

#### **4.3.1 Lugar**

El Contratista realizará los trabajos de gabinete y de campo fuera de las instalaciones de EGASA a fin de cumplir con el alcance del servicio en coordinación con EGASA. Las coordinaciones del servicio se harán mediante conferencias telefónicas o videoconferencias virtuales. De ser necesaria alguna reunión presencial, se realizará en la sede principal de EGASA: edificio administrativo dentro de la Central Térmica Chilina, ubicada en Pasaje Ripacha 101, Chilina, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

La aplicación de instrumentos de medición a la muestra establecida se realizará principalmente dentro de la ciudad de Arequipa, pudiendo realizarse también en otras zonas de influencia de EGASA o de sus partes interesadas a criterio del contratista.

De manera referencial, aunque no limitativa, se detallan otros lugares de probable aplicación de instrumentos de sondeo de opinión si así se aprueba en la estrategia de medición aplicada:

#	Distrito, Provincia, Departamento	Comentario
1	Arequipa, Arequipa, Arequipa	Vecindad de la C.T. Chilina
2	Cayma, Arequipa, Arequipa	Vecindad de las centrales hidráulicas Charcani I, II, III, IV y VI
3	Alto Selva Alegre, Arequipa, Arequipa	Vecindad de la central hidráulica Charcani V
4	Mollendo, Islay, Arequipa	Vecindad de la central térmica Mollendo
5	Independencia, Pisco, Ica	Vecindad de la central térmica Pisco
6	San Juan de Chuca, Caylloma, Arequipa	Vecindad de la represa Pillones
7	Yanque, Caylloma, Arequipa	Vecindad de la represa Chalhuanca
8	Santa Lucía, Lampa, Puno	Vecindad de la represa Bamputañe

#### 4.3.2 Plazo

El plazo de ejecución del presente servicio es de 50 (cincuenta) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato, distribuidos de la siguiente manera:

- La(s) encuesta(s) de sondeo de opinión u otros instrumentos de medición se deben desarrollar en un plazo máximo de 20 (veinte) días calendario desde el día siguiente de suscrito el contrato.
- El informe parcial será entregado en un plazo máximo de 40 (cuarenta) días calendario desde el día siguiente suscrito el contrato.
- El informe final será entregado en un plazo máximo de 50 (cincuenta) días calendario desde el día siguiente de suscrito el contrato.

#### V. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

El Contratista deberá contar con todo el personal necesario, así como con todas las herramientas, equipos y materiales que faciliten el desarrollo del trabajo. EGASA no proporcionará ningún tipo de material o soporte tecnológico más allá de la información relacionada al presente servicio.

#### VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

##### 6.1 Otras obligaciones

##### 6.1.1 Otras obligaciones del contratista

- El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

- Durante el desarrollo del servicio el contratista cuidará de mantener una posición neutral pero respetuosa de la “imagen de EGASA” que es la característica intangible por medir de la empresa, y que EGASA busca desarrollar.

#### **6.1.2 Otras obligaciones de la Entidad**

- Designar un encargado del servicio por parte de la Gerencia Comercial, quien será el responsable de las coordinaciones administrativas con el contratista (inicio del servicio, fin del servicio).
- Designar un Coordinador del servicio por parte del Departamento Organización y Métodos e Información, quien será el responsable de las coordinaciones específicas con el contratista (selección de estrategia de sondeo, revisión de calidad de entregables, etc.).
- Facilitar al contratista el acceso a toda la información necesaria para el desarrollo del Servicio.

### **6.2 Confidencialidad**

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

### **6.3 Conformidad de la prestación**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Gerencia Comercial, previa opinión favorable del el Dpto. Organización y Métodos e Información en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

### **6.4 Forma de pago**

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en un único pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y luego de la correcta presentación del expediente de pago a la entidad mediante la dirección de correo electrónico [mesapartes@egasa.com.pe](mailto:mesapartes@egasa.com.pe); expediente que estará conformado por los siguientes documentos:

- Comprobante de pago (factura en archivo PDF y XML)
- Pedido de compra
- Hoja de entrada en señal de conformidad del servicio
- Acta de conformidad (cuando se culmine el servicio)
- Informe final



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

En caso no se cumpla con presentar la documentación completa, no se tramitará el pago correspondiente.

## **6.5 Modalidad de Pago**

La presente contratación se rige por la modalidad de Suma Alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

## **6.6 Penalidades**

### **6.6.1 Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

## **6.7 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente**

No aplica.

## **6.8 Cláusula anticorrupción y antisoborno**

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

## 6.9 Solución de controversias

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

## 6.10 Resolución de contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

## 6.11 Gestión de riesgos

No aplica.

## 6.12 Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha 24 / noviembre / 2025

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## **VII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

### **7.1 Experiencia del postor en la especialidad**

#### Requisitos:

El postor debe acreditar haber realizado por lo menos dos (02) servicios en sondeos de imagen para empresas, en los últimos cinco (05) años.

Se consideran servicios similares a los siguientes: medición de posicionamiento de marca y/o estudio de presencia en el mercado y/o análisis de reputación corporativa y/o investigación de imagen institucional y/o análisis de branding y/o estudio de percepción de marca y/o estudio de impacto comunicacional.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad y/o constancia de prestación y/o ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, a fin de que demuestre su cumplimiento.

## **VIII. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

### **8.1 Requisitos para perfeccionar el contrato**

El postor adjudicado debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Copia de la vigencia de poder con la acredita su representación cuando corresponda.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo adjunto).

### **8.2 Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato.**

Alineados a lo establecido en el artículo 90° del Reglamento, el postor ganador presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de (05) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de adjudicado, lo cual será comunicado a través de la Plataforma de Contratos Menores y/o correo electrónico.

### **8.3 Plazo para remitir observaciones y/o para la suscripción del contrato.**

Alineados a lo establecido en el artículo 90° del Reglamento, en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la presentación de los requisitos por parte del postor adjudicado, se perfecciona el contrato, con su suscripción. En el mismo plazo, Logística puede notificar la



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

observación de los requisitos, otorgando un plazo máximo de (04) cuatro días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la notificación, para la subsanación. En un plazo máximo de (03) tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de haberse subsanado las observaciones se perfecciona el contrato.

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma manuscrita.

## PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]** que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) adjudico del **CM N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONTRATO MENOR]** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL POSTOR ADJUDICADO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>5</sup>**

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS PARCIALES O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

<sup>5</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde **[CONSIGNAR SI CORRESPONDE DESDE DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO]**.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por los términos de referencia, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del contrato menor que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

**CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD]** en el plazo máximo de **[CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]** días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **[CONSIGNAR EL PLAZO NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR]**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA OCTAVA: GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

**F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>6</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>7</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>8</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>9</sup>.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>10</sup>**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

<sup>6</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>7</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>8</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>9</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>10</sup> De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa. El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONVENIO ARBITRAL**

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO]**

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **[CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR ADJUDICATARIO]**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: **[CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR ADJUDICATARIO]**

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al **[CONSIGNAR FECHA]**.

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD CONTRATANTE"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"



Generando Energía con Responsabilidad Social

## ANEXO <sup>11</sup>

### DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)

Señores

DEPEDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

CM N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONTRATO MENOR

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o apoderado de **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente:

**[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:**

- Que, se ha remitido el/la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** con fecha de recepción **[CONSIGNAR FECHA DE**

<sup>11</sup> De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



*Generando Energía con Responsabilidad Social*

**RECEPCIÓN]** dirigido/a al **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]**, mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]**, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.

- Que, si me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente proceso de contratación, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]**, para lo cual adjunto:

La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en

- a) el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**
- b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
Firma, nombres y apellidos del postor o

apoderado, según corresponda